 ALCALDÍA MUNICIPAL MANÍ - CASANARE	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT. 800008456-3		CÓDIGO: STCD-110	VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		FECHA: NOVIEMBRE 27/18	Página 1 de 13
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL			
	ESTUDIO PREVIO			
PROCESO: MÍNIMA CUANTÍA				
ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN			SERIE DOCUMENTAL: CONTRATOS	
APROBÓ:				

DEPENDENCIA		SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE.							
1. INFORMACIÓN GENERAL CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICO DEL GASTO PUBLICO									
1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN:		22 de octubre 2026							
1.2 SECTOR		Deporte y recreación							
1.3 PROGRAMA		Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz							
1.4 NOMBRE DE PROYECTO:		Fortalecimiento a la práctica del Deporte y de la actividad física en el Municipio de Maní Casanare							
1.5. CÓDIGO DE PROYECTO (BPIN):		2024851390027							
1.6 OBJETIVO (S) DEL PROYECTO:		Fomentar y crear oportunidades accesibles para la práctica deportiva en el municipio de Maní, Casanare							
1.7 PRODUCTO(S) DEL PROYECTO: /MP-PDM:		Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte/ Apoyo a torneos municipales y departamentales en las diferentes modalidades deportivas (Inter barrios, comunales, otras actividades).							
1.8 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:		Apoyo a torneos municipales y departamentales en las diferentes modalidades deportivas (Inter barrios, comunales, otras actividades).							
1.9 PRODUCTO(S) DEL OBJETO A CONTRATAR		Garantizar la participación de los niños y niñas del Instituto Educativo Jesús Bernal Pinzón, sede Travesuras infantiles del municipio de Maní en los juegos Interpreescolares.							
1.10 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL PROYECTO:		Dieciocho mil trescientos cuatro (18.304 habitantes) Fuente proyección del Censo Nacional de población y vivienda 2018 (DANE). A corte junio 30 de la vigencia 2025. Área Rural y Urbana.							
1.11 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:		Diecinueve mil setecientos sesenta y cuatro (19.764 habitantes) Fuente proyección del Censo Nacional de población y vivienda 2018 (DANE). A corte julio 31 de 2026. Área Rural y Urbana.							
1.12 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>DIRECTO(S)</td> <td>1</td> <td>INDIRECTO (S)</td> <td>0</td> </tr> </table>				DIRECTO(S)	1	INDIRECTO (S)	0
DIRECTO(S)	1	INDIRECTO (S)	0						
2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL CATALOGO PRESUPUESTAL CCPET									
2.1 NOMBRE:		Fortalecimiento a la práctica del deporte y de la actividad física en el municipio de Mani Casanare.							
2.2 CÓDIGO:		2.3.1.43.01.01							
2.3 FUENTE:		1.2.3.1.18 Tasa Pro Deporte y Recreación.							
3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:									
La Constitución Política de Colombia en su artículo 52 determina que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como propósito la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El sedentarismo, un estilo de vida tan común hoy en día caracterizado principalmente por la falta de ejercicio. Las largas jornadas laborales o educativas impiden que las personas puedan realizar actividad física. El cansancio generado por el estrés tras largas horas expuesto a un ambiente de tensión en el transporte y en el trabajo, principalmente influyen en la falta de motivación para realizar actividad física, recreación y deporte; los malos hábitos, el sedentarismo y la deficiente cultura en salud están llevando a adquirir gratuitamente dolencias que perfectamente se pueden controlar. Las muertes por enfermedades de corazón se han vuelto en los últimos años la									



 ALCALDÍA MUNICIPAL MANÍ - CASANARE	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT. 800008456-3		CÓDIGO: STCD-110	VERSIÓN: 02
			FECHA: NOVIEMBRE 27/18	Página 2 de 13
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO			
	PROCESO: MÍNIMA CUANTÍA			
ELABORO: OFICINA PLANEACIÓN	ASESORA DE	SERIE DOCUMENTAL: CONTRATOS		APROBÓ:

principal causa de muerte de las personas por la falta de los buenos hábitos saludables. A pesar de las múltiples campañas de alcoholismo y tabaquismo, sumado en los últimos años el creciente consumo de drogas psicoactivas y la tecnología involucran a una buena parte de la población de diferentes edades y en los diferentes estratos sociales afectando gravemente la calidad de vida de todos los ciudadanos.

Es claro que el estado colombiano debe salvaguardar el derecho al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y para esto ha implementado a nivel nacional diferentes programas que buscan identificar, desarrollar y evaluar acciones sostenibles y culturalmente aceptables para la promoción de la actividad física a través de las diferentes entidades territoriales y para esto, la Ley 181 contempla varios objetivos generales como la promoción, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, coordinación, ejecución y el asesoramiento para la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país y en desarrollo de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física adecuada.

La promoción de actividades deportivas y recreativas dirigidas a los docentes y directivos de las diferentes instituciones educativas oficiales del municipio de maní forman parte de las estrategias del programa de mejoramiento para el bienestar docente. El deporte y la recreación facilitan el ocio, un factor esencial para el desarrollo humano integral, valorado como un ámbito de expansión cultural idóneo para promover experiencias formativas. Además, fomentan la buena salud y el bienestar general ofreciendo más oportunidades para que individuos y grupos seleccionen actividades y experiencias que se ajusten a sus necesidades, intereses y preferencias. También, a través del deporte se facilita la comunicación, se transmiten conocimientos, ideas y emociones y se aprende a escuchar y a comprender.

El deporte y la recreación son componentes esenciales en la formación integral del ser humano. Por esta razón, su promoción y fomento son de interés para las entidades gubernamentales ya que contribuyen al desarrollo de la sociedad. La creación de organizaciones dedicadas a la promoción del deporte es una prioridad para el desarrollo de actividades físicas, la promoción de estilos de vida saludables y el apoyo a los deportistas de la región que nos representan en competencias a nivel regional, nacional e internacional. En resumen, todas estas iniciativas buscan fomentar la participación en el deporte y la recreación promoviendo un estilo de vida saludable y apoyando a nuestros deportistas en su cambio hacia el éxito.

Es preciso mencionar que el Gobierno Nacional con el propósito de garantizar e incentivar la práctica del deporte creo la tasa pro deporte y recreación mediante la Ley 2023 de 2020 en la que faculta expresamente a las asambleas departamentales, concejos municipales y distritales la creación de esta tasa en sus territorios cuya destinación del recaudo será para contribuir al fomento y estímulo del deporte y la recreación conforme a los planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales. Ante esto, el Concejo Municipal de Maní creo la tasa pro deporte mediante el Acuerdo No. 018 del 30 de noviembre de 2020 y en el mismo determino que dichos recursos serían destinados principalmente al apoyo de programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y la población en condición de discapacidad; apoyo a programas que permitan la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reseña deportiva orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos; apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional entre otros.

Conforme a lo anterior, el municipio cuenta con la disponibilidad de estos recursos producto del recaudo de la estampilla pro deporte para lo cual debe garantizar entre otros eventos el apoyo a los niños y niñas de jardín, pre jardín y transición



	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT. 800008456-3		CÓDIGO: STCD-110 VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		FECHA: NOVIEMBRE 27/18 Página 3 de 13
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		
	ESTUDIO PREVIO		
PROCESO: MÍNIMA CUANTÍA			
ELABORO: OFICINA PLANEACIÓN	ASESORA DE	SERIE DOCUMENTAL: CONTRATOS	APROBÓ:

de las sedes educativas Travesuras Infantiles y Luis Enrique Barón Leal con entrega de uniformes deportivos y demás logística que se requiere para la participación de los 227 estudiantes en los XXIX juegos inter preescolares conforme a la solicitud presentada por la coordinadora del Instituto Educativo Jesús Bernal Pinzón, Sede Travesuras Infantiles (sede organizadora) mediante oficio radicado en la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte el pasado 11 de junio de 2026 para el desarrollo del evento deportivo con el cual se pretende generar desde la primera infancia el amor por el deporte y la recreación. (se anexa solicitud).

Para que el municipio pueda adelantar estas acciones administrativas; de acuerdo con lo contemplado en su Plan de Desarrollo **"SIEMPRE FIRMES CON MANI 2024-2027"**, en su **eje estratégico:** bienestar social, inclusión y conservación de la cultura para mejores oportunidades; **sector:** deporte y recreación; **programa:** fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz; **proyecto:** fortalecimiento a la práctica del deporte y de la actividad física en el Municipio de Maní, Casanare con código BPIM 2024851390027; **meta de resultado:** acceso a actividades recreativas y deportivas y **metas de productos:** Apoyo a torneos municipales y departamentales en las diferentes modalidades deportivas (Inter barrios, comunales, otras actividades).

Cabe mencionar que estos eventos deportivos se enmarcan dentro del deber legal que tiene el Estado, para nuestro caso el Municipio de Maní Casanare se beneficia en diferentes sectores del deporte entre ellos a los niños y niñas, de preescolar de las instituciones educativas, Jesús Bernal Pinzón/ sede travesuras y Luis Enrique Barón Leal. Razón por la cual se adelantará una convocatoria pública para el suministro de uniformes deportivos con destino a los NN, como apoyo para la realización del evento deportivo JUEGOS INTER PREESCOLARES.

4. DEFINICIÓN TÉCNICA DE COMO SATISFACER LA NECESIDAD

4.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS DESTINADOS A LOS DEPORTISTAS PARTICIPANTES EN LA XXIX VERSIÓN DE LOS JUEGOS INTERPREESCOLARES DEL MUNICIPIO DE MANI CASANARE.

4.2 CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
53	Ropa, maletas y productos de aseo personal	5310	Ropa	531029	Prendas de deporte	53102903	Ropa atlética para niños
53	Ropa, maletas y productos de aseo personal	5310	Ropa	531029	Prendas de deporte	53102904	Ropa atlética para niñas

4.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR: El detalle de las especificaciones técnicas serán las contenidas en el Anexo Especificaciones técnicas, el cual hacen parte integral del presente proceso de selección.

4.4 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR: el contratista se compromete a ejecutar las siguientes actividades:

1. Atender los requerimientos técnicos, legales, financieros y comerciales establecidos en la propuesta y en los documentos que hacen parte integral del contrato.



 ALCALDÍA MUNICIPAL MANÍ - CASANARE	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT. 800008456-3		CÓDIGO: STCD-110	VERSIÓN: 02
			FECHA: NOVIEMBRE 27/18	Página 4 de 13
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO			
	PROCESO: MÍNIMA CUANTÍA			
ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	SERIE DOCUMENTAL: CONTRATOS		APROBÓ:	

2. Entregar los uniformes deportivos de competencia de conformidad con las especificaciones técnicas, diseños, materiales, características, tallas y demás condiciones establecidas en el anexo de especificaciones técnicas y en la propuesta presentada.
3. Realizar una sola entrega de los uniformes deportivos de competencia, en las cantidades totales establecidas en la ficha técnica, esto es, doscientos veintisiete (227) uniformes cumpliendo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas, en las instalaciones de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte.
2. Una vez suscrito el contrato y previo a la elaboración y/o confección de los uniformes, coordinar con el supervisor del contrato la distribución de las cantidades de uniformes de competencia correspondientes a cada una de las tallas requeridas (T4=14; T6=100; T8=88; T10=22 y T12=3), de acuerdo con las necesidades y tallaje de los niños y niñas participantes, sin que ello implique modificación de las cantidades totales contratadas.
3. Realizar las actividades de coordinación, toma de tallas, verificación y demás acciones necesarias para garantizar que los uniformes sean entregados en las tallas correspondientes a los niños y niñas beneficiarios, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
4. Las demás actividades que disponga el supervisor del contrato, siempre que se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual y sean necesarias para su adecuada ejecución.

NOTA: La cantidad total de uniformes deportivos de competencia se encuentra determinada en el presente anexo de especificaciones técnicas. La distribución de dichas cantidades entre las tallas 4, 6, 8, 10 y 12 será definida una vez suscrito el contrato, de acuerdo con las necesidades de tallaje de los niños participantes y en coordinación con el supervisor del contrato. Dicha distribución deberá constar por escrito y no podrá modificar las cantidades totales contratadas, las especificaciones técnicas, el valor del contrato ni su objeto.

4.5 OBLIGACIONES GENERAL

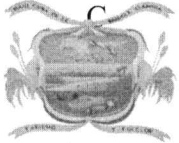
4.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto contratado el contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

1. Ejecutar de forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato en el tiempo establecido por la administración municipal.
3. Suscribir las actas generadas del contrato.
4. Acatar las directrices del supervisor.
5. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto del contrato.
6. Realizar el proceso de liquidación del contrato.
7. Realizar el pago al sistema de seguridad social integral durante la vigencia del contrato.
8. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del proceso de contratación.

4.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Para el logro del objeto contratado la entidad se obliga a:

1. Cumplir cabalmente con las obligaciones establecidas para cada una de las partes como mecanismo para asegurar la consecución de los objetivos del contrato.
2. Aprobar las actas generadas del contrato.
3. Verificar y certificar el cumplimiento de las actividades del contrato.



 ALCALDÍA MUNICIPAL MANÍ - CASANARE	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT. 800008456-3		CÓDIGO: STCD-110	VERSIÓN: 02
			FECHA: NOVIEMBRE 27/18	Página 5 de 13
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD			
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO			
PROCESO: MÍNIMA CUANTÍA				
ELABORO: OFICINA DE PLANEACIÓN	ASESORA DE	SERIE DOCUMENTAL: CONTRATOS	APROBÓ:	

4. Realizar el proceso de liquidación del contrato.
5. Exigir el cumplimiento del objeto contractual
6. Girar los recursos para atender las necesidades determinadas en este documento.
7. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado.

5. SOPORTE TÉCNICO, AMBIENTAL, LEGAL Y ECONÓMICO DEL CONTRATO

5.1 SOPORTE TÉCNICO:

Acuerdo No. 004 de 28 de mayo de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial de Maní Casanare "Siempre Firmes con Maní 2024-2027".

- ✓ **EJE ESTRATÉGICO:** Bienestar social, inclusión.
 - ✓ **SECTOR:** Deporte y recreación.
 - ✓ **PROGRAMA:** Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz.
 - ✓ **PROYECTO:** Fortalecimiento a la práctica del Deporte y de la actividad física en el Municipio de Maní Casanare.
 - ✓ **CÓDIGO BPIN:** 2024851390027
 - ✓ **META DE RESULTADO:** Acceso a actividades recreativas y deportivas.
- METAS DE PRODUCTOS:** Apoyo a torneos municipales y departamentales en las diferentes modalidades deportivas (Inter barrios, comunales, otras actividades).

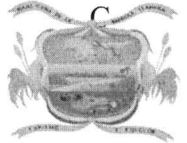
5.2 SOPORTES AMBIENTALES: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de licencia ambiental o permisos ambientales.

5.3 SOPORTES LEGALES:

El proceso de selección y la ejecución del contrato se registrará por las siguientes normas:

- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Decreto 1082 del 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
- Acuerdo 015 de 2012, "Estatuto de Renta y Régimen procedimental y sancionatorio"
- Acuerdo 011 de 2020 "Por el cual, adoptan el régimen simple de Tributación establecido en la Ley 2010 de 2019 y se dictan otras disposiciones en materia Tributaria de carácter municipal"
- Acuerdo No. 004 de 28 de Mayo de 2024, por medio del cual se adopta el plan de desarrollo territorial de Maní Casanare "Siempre Firmes con Maní 2024-2027".
- Acuerdo 013 del 26 de noviembre de 2025 "Por el cual se expide el presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones del municipio de Maní Casanare para la vigencia fiscal 2026".
- Decreto No. 069 del 10 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones del Municipio de Maní Casanare, para la vigencia fiscal 2026".
- Acuerdo 003 del 23 de abril de 2026 "por medio del cual se efectúa una modificación al presupuesto del municipio de Maní Casanare, para la vigencia fiscal 2026".
- Decreto 025 del 05 de mayo de 2026 por el cual se liquida el acuerdo N° 003 de 23 abril de 2026 "por medio del cual se efectúa una modificación al presupuesto del municipio de Maní Casanare, para la vigencia fiscal 2026"



 ALCALDÍA MUNICIPAL MANÍ - CASANARE	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT. 800008456-3		CÓDIGO: STCD-110	VERSIÓN: 02
			FECHA: NOVIEMBRE 27/18	Página 6 de 13
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD			
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL			
ESTUDIO PREVIO		PROCESO: MÍNIMA CUANTÍA		
ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	SERIE DOCUMENTAL: CONTRATOS		APROBÓ:	

- La Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte de la Alcaldía de Maní, tiene a su cargo la ejecución de los programas recreación y deporte, arte y cultura y población pobre y vulnerable, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 715 del 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Y en su Artículo 76 preceptúa: Competencias del Municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal.

5.4 SOPORTE ECONÓMICO:

El Municipio a través de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes, para establecer el valor del presupuesto de la presente convocatoria, tomó como referencia el menor valor por ítem cotizado, como se refleja en el estudio del mercado, documento que hace parte integral del presente estudio, valores que incluyen todos los gastos administrativos precontractuales y los que se presentan durante la ejecución del contrato (Impuesto industria y comercio, estampillas pro cultura, pro adulto mayor, los demás impuestos y retenciones que realiza la administración Municipal), determinando el presupuesto oficial en la suma de Veintidós millones seiscientos nueve mil doscientos pesos (\$ 22.609.200,00) M/cte. Ver anexo presupuesto oficial.

5.4.1 IMPUESTOS

Con base en la solicitud de cotizaciones se entiende que en el valor del presupuesto oficial están incluidos todos los gastos y costos administrativos precontractuales, la constitución de garantías, imprevistos, cobertura de riesgos, impuestos y retenciones, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato. Así mismo, que el valor correspondiente a las tasas y estampillas municipales, se tomaron de acuerdo a lo contenido en el Acuerdo No. 015 de 2012 "Por el cual se adopta el Estatuto de Rentas, el régimen procedimental y sancionatorio para el municipio de Maní Casanare", en el Acuerdo No. 011 de 2020 "Por el cual adoptan el régimen simple de tributación establecido en la Ley 2010 de 2019 y se dictan otras disposiciones en materia tributaria de carácter municipal", y en el Acuerdo No. 14 de 2024 "Por el cual se adopta la estampilla para la justicia familiar en el municipio de Maní Casanare".

5.5 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso, están respaldadas con recursos del presupuesto de la entidad vigencia 2026, según el certificado de disponibilidad, el cual se anexa y el mismo hace parte integral del presente documento.

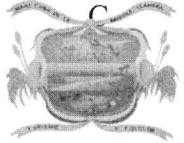
6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, que establecieron la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica, el Municipio de Maní en anexo adjunto al presente estudio previo procedió a efectuar el referido análisis.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se realizará bajo la Modalidad de Selección de CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos:



 ALCALDÍA MUNICIPAL MANÍ - CASANARE	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT. 800008456-3		CÓDIGO: STCD-110	VERSIÓN: 02
			FECHA: NOVIEMBRE 27/18	Página 7 de 13
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD			
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL			
ESTUDIO PREVIO				
PROCESO: MÍNIMA CUANTÍA				
ELABORO: OFICINA PLANEACIÓN	ASESORA DE	SERIE DOCUMENTAL: CONTRATOS	APROBÓ:	

Conforme a lo dispuesto ARTICULO 2o. de la ley 1150 de 2007 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN, 5) Contratación mínima cuantía. Numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Así mismo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Subsección Quinta, la Mínima Cuantía se fundamenta en los siguientes artículos: Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

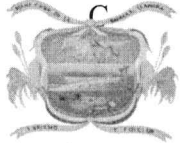
1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad ESTATAL DEBE INFORMAR AL CONTRATISTA el nombre del supervisor del contrato.
7. en caso de empate, la entidad estatal aceptara la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituye el contrato.

Para la selección del contratista, la entidad aplicara los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados en el régimen de la función administrativa.

8. INDICACIÓN DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO COMERCIAL O TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, "Estudios y documentos previos" se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial así:



 ALCALDÍA MUNICIPAL MANÍ - CASANARE	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT. 800008456-3		CÓDIGO: STCD-110	VERSIÓN: 02
			FECHA: NOVIEMBRE 27/18	Página 8 de 13
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO			
	PROCESO: MÍNIMA CUANTÍA			
ELABORO: OFICINA DE PLANEACIÓN	ASESORA DE	SERIE DOCUMENTAL: CONTRATOS	APROBÓ:	

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios \$1.147.016.154 Servicios de construcción \$28.675.403.847	NO	NO
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	Bienes y servicios \$1.147.016.154 Servicios de construcción \$28.675.403.847	NO	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	Bienes y servicios - \$1.148.221.780 Servicios de construcción - \$28.705.544.496	NO	NO
Corea		SI	Bienes y servicios - \$1.147.000.000 Servicios de construcción - \$86.020.000.000	NO	NO
Costa Rica		SI	Bienes y servicios - \$2.030.722.904 Servicios de construcción - \$28.617.834.543	NO	NO
Estados Unidos		SI	Bienes y servicios - \$2.030.722.904 Servicios de construcción - \$28.617.834.543	NO	NO
Estados AELC		SI	Bienes y servicios - \$1.131.227.573 Servicios construcción - \$28.280.689.315	NO	NO
Israel		SI	Bienes y servicios – 250.000 DEG Servicios de construcción – 5.000.000 DEG	NO	NO
México		NO	N/A-	N/A	N/A



 ALCALDÍA MUNICIPAL MANÍ - CASANARE	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT. 800008456-3		CÓDIGO: STCD-110	VERSIÓN: 02
			FECHA: NOVIEMBRE 27/18	Página 9 de 13
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO			
	PROCESO: MÍNIMA CUANTÍA			
ELABORO: OFICINA DE PLANEACIÓN	ASESORA DE	SERIE DOCUMENTAL: CONTRATOS	APROBÓ:	

Triángulo Norte	El Salvador	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	NO
	Guatemala	SI		NO	NO
	Honduras	NO		N/A	N/A
Unión Europea		SI	Bienes y servicios – \$ 1.131.227.573 Servicios construcción - \$28.280.689.315	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	Bienes y servicios – \$ 1.148.221.780 Servicios construcción - \$28.705.544.496	NO	NO

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria podrá ser limitada territorialmente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní – Casanare, en el Departamento de Casanare o Mipyme nacionales, siempre que dentro del término dispuesto en el cronograma del proceso se presenten al menos dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme y éstas acrediten los siguientes requisitos:

- Acreditar mínimo un (1) año de existencia.
- Acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el literal d, del presente numeral.
- Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
 - Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
 - Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
- Aportar copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme al momento de su presentación, según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de la solicitud de limitación.

Nota 1. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social y/o actividades económicas les permita ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso contractual.

Nota 2. En caso de concurrencia entre solicitudes de limitar la convocatoria a Mipyme, se aplicarán las siguientes reglas:



	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT. 800008456-3		CÓDIGO: STCD-110 VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		FECHA: NOVIEMBRE 27/18 Página 10 de 13
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		
	ESTUDIO PREVIO		
PROCESO: MÍNIMA CUANTÍA			
ELABORO: OFICINA DE PLANEACIÓN	ASESORA DE	SERIE DOCUMENTAL: CONTRATOS	APROBÓ:

- Concurrencia entre Mipyme con domicilio Municipal, Departamental y Nacional: se limitará exclusivamente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare.
- Concurrencia entre Mipyme con domicilio Municipal y Departamental: se limitará exclusivamente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare.
- Concurrencia entre Mipyme con domicilio Departamental y Nacional: se limitará exclusivamente a Mipyme con domicilio en el Departamento de Casanare.
- Concurrencia entre Mipyme con domicilio Municipal y Nacional: se limitará exclusivamente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare.

Nota 3. Si la convocatoria se limita territorialmente a Mipyme la Entidad solo aceptará las ofertas de Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare o en el departamento de Casanare, según se haya limitado, o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare o en el departamento de Casanare, según se haya limitado.

Nota 4. Con fundamento en lo dispuesto por Colombia Compra eficiente en Concepto C-338 de fecha 17 de agosto de 2023, las ESAL no pueden participar en las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme y tampoco pueden participar en los procesos de contratación limitados a Mipymes.

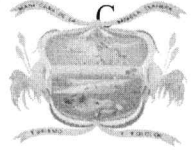
10. REQUISITOS HABILITANTES

Los siguientes son los documentos que deben presentarse junto con la propuesta jurídica y técnica como requisitos habilitantes, a los cuales el Municipio verificara su cumplimiento por parte de los proponentes de conformidad con los requerimientos dispuestos en la invitación pública:

10.1 DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO:

- Carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del proponente
- Fotocopia de la libreta militar (persona natural)
- Certificado de Existencia y Representación Legal con el objeto social (acorde con el objeto del contrato) donde conste que el representante legal tiene la facultad de ofertar y contratar y si no es así aportar el documento que lo avale (facultades para contratar expedido por la junta directiva) o el respectivo poder o matrícula mercantil, El certificado debe tener una expedición no superior a 30 días y debe presentarse en original.
- Verificación de los antecedentes judiciales del proponente o del representante legal.
- Verificación y constancia de no encontrarse reportado en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.
- Verificación de los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del proponente o representante legal.
- Verificación de Antecedentes fiscales de la Contraloría General de La República del proponente o representante legal.
- Certificado expedido por el Representante legal o el Revisor Fiscal en la que manifiesta que la sociedad se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento de la Seguridad Social y parafiscales, Artículo 50 Ley 789 de 2002, junto con los respectivos soportes de pago.
- Registro Único Tributario del Oferente
- Formato compromiso anticorrupción
- Documentos soporte de experiencia: certificaciones de experiencia o copia de contrato junto con copia del acta de liquidación final.



 ALCALDÍA MUNICIPAL MANÍ - CASANARE	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT. 800008456-3		CÓDIGO: STCD-110	VERSIÓN: 02
			FECHA: NOVIEMBRE 27/18	Página 11 de 13
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO			
	PROCESO: MÍNIMA CUANTÍA			
ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	SERIE DOCUMENTAL: CONTRATOS		APROBÓ:	

10.2. PERFIL Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTES:

La Entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional. Por lo anterior, El Municipio de Maní, Casanare ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia de la siguiente manera:

- * En máximo dos (2) Contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso y que dentro de sus alcances incluya o cuyo objeto haya sido o guarde similitud o relación con la Prestación de Servicios del objeto a contratar.

Los anteriores contratos deberán estar liquidados, y cuyo valor total facturado sumado en conjunto sea igual o superior en SMMLV, a una (1) vez el valor del presupuesto oficial, con entidades Estatales o Privadas, terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso.

- * Y que al menos uno de estos contratos, dentro de sus alcances incluya o cuyo objeto haya sido o guarde similitud con la compraventa de uniformes deportivos para niños y que el valor ejecutado sea igual o superior en SMMLV al 50% del presupuesto oficial.

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, el contrato se adjudicará a la oferta que presente el precio más bajo. En caso que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.

La entidad verificara el cumplimiento de los requisitos habilitantes con el concepto de CUMPLE o NO CUMPLE, únicamente para el oferente que presente el precio más bajo, luego de la corrección aritmética (Evaluación Económica)

En caso de que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación de Mínima Cuantía, se verificara el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

En todo caso, la oferta debe encontrarse dentro de las condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso de selección.

11.1 CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

12. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, COBERTURAS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

12.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:

La Alcaldía Municipal de Maní, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 del 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado

 ALCALDÍA MUNICIPAL MANÍ - CASANARE	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT. 800008456-3		CÓDIGO: STCD-110	VERSIÓN: 02
			FECHA: NOVIEMBRE 27/18	Página 12 de 13
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO			
	PROCESO: MÍNIMA CUANTÍA			
ELABORO: OFICINA PLANEACIÓN	ASESORA DE	SERIE DOCUMENTAL: CONTRATOS	APROBÓ:	

por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

EVALUACIÓN DEL RIESGO, La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se procedió a realizar el respectivo análisis con base en la matriz de riesgos del "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" que se encuentra publicado en la página web Colombia compra eficiente.

12.2 COBERTURA DEL RIESGO

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar, se estima pertinente la exigencia de amparo constituido a través de la suscripción de póliza de cumplimiento a favor de entidades del estado, en los términos del numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, desarrollado por el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015, la cual debe cubrir:

Nota: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Calidad del bien	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo del contrato y Un (1) año más.

12.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

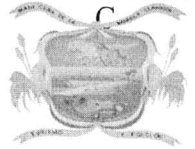
La verificación de los requisitos de carácter jurídico y las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la entidad se realizará mediante el cotejo de los documentos presentados por el oferente para dar cumplimiento a los requisitos de la invitación pública y las disposiciones legales vigentes.

PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA
VERIFICACIÓN	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	X HABILITA/INHABILITA
	IDONEIDAD O EXPERIENCIA	X HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA/INHABILITA
EVALUACIÓN	PRECIO	X PUNTUACIÓN
	CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)	PUNTUACIÓN
	PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO	PUNTUACIÓN
	RELACIÓN COSTO – BENEFICIO	VALORACIÓN MONETARIA

13. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

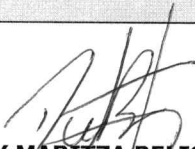
13.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
13.2 TIPO DE CONTRATACIÓN:	CONTRATO DE SUMINISTRO



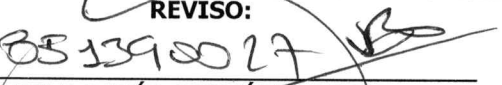
 ALCALDÍA MUNICIPAL MANÍ - CASANARE	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT. 800008456-3		CÓDIGO: STCD-110	VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		FECHA: NOVIEMBRE 27/18	Página 13 de 13
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL			
	ESTUDIO PREVIO			
PROCESO: MÍNIMA CUANTÍA				
ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	SERIE DOCUMENTAL: CONTRATOS			

13.3 OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS DESTINADOS A LOS DEPORTISTAS PARTICIPANTES EN LA XXIX VERSIÓN DE LOS JUEGOS INTERPREESCOLARES DEL MUNICIPIO DE MANI CASANARE.
13.4 PLAZO:	DIEZ (10) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
13.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE.
13.6 PRESUPUESTO OFICIAL:	VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 22.609.200,00) M/CTE.
13.7 FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO DE MANÍ CANCELARÁ MEDIANTE ACTA DE LIQUIDACIÓN EL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO AL CONTRATISTA DE LA SIGUIENTE MANERA: UN (1) PAGO EQUIVALENTE AL CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PROCESO CONTRACTUAL Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO, POR PARTE DEL CONTRATISTA PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, ACREDITACIÓN DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES, CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CERTIFICADO DE INGRESO AL ALMACEN MUNICIPAL Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN JUNTO CON EL INFORME DE SUPERVISIÓN.
13.8 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN:	SERÁ EJERCIDA POR LA SECRETARIA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE.
13.9 LIQUIDACIÓN:	SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

14. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ:  DOLLY MARITZA BELISARIO Apoyo administrativo STCD.	REVISÓ:  ELIZABETH BONILLA RINCON Abogada contratada OAJ	APROBÓ:  OSMAR BARRERA BARRERA Secretario de Turismo, Cultura y Deporte
--	--	---

15. REVISIÓN TÉCNICA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

REVISÓ:  IVAN DARÍO GONZÁLEZ PINTO Profesional de Banco de Proyectos	REVISÓ:  HENRY GARCÍA ROPERO Jefe Oficina Asesora de Planeación
--	--

16. Vo. Bo. COMPONENTE JURÍDICO

REVISÓ:  YESSICA DANIELA MORA BERNAL Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídico	APROBÓ:  EDWIN JAYET BARRERA MORENO Jefe Oficina Asesora Jurídica
---	--